



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONTROL DE DAÑOS Y RIESGOS EN LA VÍA PÚBLICA OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE JABALÍ, CERDO ASILVESTRAO, VIETNAMITA Y SUS CRUCES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de un servicio de captura en vivo de ejemplares de jabalíes y sus híbridos, cerdos asilvestrados y cerdos vietnamitas, para el control de daños y riesgos mediante el empleo de capturaderos en terrenos no cinegéticos del municipio de Mijas, según lo establecido en la *Resolución de 2 de junio de 2023, conjunta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se declara el área de emergencia cinegética temporal por daños y riesgos sanitarios de jabalí y cerdos híbridos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

No se incluye en el objeto del contrato otras metodologías de control, como puede ser el uso de anticonceptivos, arco, etc.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ALCANCE

El objetivo principal es minimizar en lo posible la presencia de estos animales en las zonas urbanas de Mijas, con el fin de reducir el riesgo de encuentro fortuito con las personas, el riesgo de colisión con vehículos en las principales vías de comunicación del municipio y el riesgo sanitario para la población humana.

Las zonas de actuación serán en ubicaciones localizadas en el dominio público hidráulico del entorno de núcleos urbanos y urbanizaciones, previamente consensuadas entre el responsable del contrato y la entidad contratista en base a los datos técnicos disponibles sobre zonas conflictivas, denuncias, informes policiales, etc.

Se entiende por *operación de control*, cada intento de control con el empleo de los medios establecidos en el presente pliego, en una ubicación determinada, pudiendo realizarse varias operaciones de control simultáneamente. Esta operación de control será **efectiva** cuando concluya con la retirada de animales de la especie objeto de contrato, en caso contrario se considerará **no efectiva**.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN

Con el fin de obtener los mejores resultados posibles, se establecen las siguientes condiciones técnicas de ejecución:

3.1.- Es de obligado cumplimiento lo dispuesto en la *Resolución de 2 de junio de 2023, conjunta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se declara el área de emergencia cinegética temporal por daños y riesgos sanitarios de jabalí y cerdos híbridos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, o norma que la sustituya.



3.2.- Con anterioridad al desarrollo de los trabajos, la entidad adjudicataria deberá obtener o renovar las autorizaciones de las administraciones competentes, necesarias para el control y gestión de la especie objeto del pliego, ateniéndose a las condiciones establecidas en las mismas.

3.3.- Con carácter previo al inicio de las operaciones de control, deberá realizarse una prospección de la zona en cuestión, para localizar los pasos habituales de los animales y ubicar el punto de control en la ubicación más óptima para garantizar la máxima efectividad, donde se atraerán mediante el cebado.

3.4.- Se procederá con los animales sacrificados según lo dispuesto en la citada Resolución de 2 de junio, o según se disponga en la preceptiva autorización de la administración autonómica con competencias en la materia.

3.5.- El Catálogo español de especies exóticas e invasoras incluye al cerdo vietnamita (*Sus scrofa* var. *domestica* raza *vietnamita*), así como a los híbridos de jabalí y los ejemplares de animales domésticos y de producción asilvestrados, por lo que les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula dicho catálogo y su modificación mediante Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo.

3.6.- Toda la actuación deberá realizarse evitando en lo posible molestias a la vecindad, garantizando la seguridad de las personas trabajadoras como de la ciudadanía en general, y asegurando la máxima discreción posible.

3.7.- Asimismo, se garantizará que no se causa sufrimiento ni malos tratos evitables a los individuos objeto de control. En este sentido, deberá detectarse con la máxima celeridad cuando la operación de control sea efectiva.

3.8.- La retirada, transporte y tratamiento de los animales sacrificados y sus subproductos, será efectuada por la entidad adjudicataria (en adelante la adjudicataria) conforme a lo dispuesto en las autorizaciones pertinentes, así como en la legislación sectorial de aplicación, debiendo estar inscrita en el Registro de Transportistas, Vehículos y Contenedores de SANDACH de Andalucía.

3.9.- Cada operación de control efectiva, se deberá comunicar al responsable del contrato a la mayor brevedad posible, mediante el envío de archivos de imagen y/o grabaciones.

3.10.- Se deberá disponer de todo el instrumental y recursos materiales necesarios para la óptima ejecución del contrato.

3.11.- Mensualmente, se deberá entregar un informe de actuación en formato digital, que incluya al menos los siguientes aspectos:

- Fecha y punto de control con expresión de la hora de inicio y finalización de la actuación y número de ejemplares.
- Detalle de los animales sacrificados: identificación de los individuos por



especie, grado estimado de pureza, sexo, edad y otras observaciones que la adjudicataria considere oportuno.

- Documentos relativos a la retirada, transporte y tratamiento de los animales sacrificados.

- Balance total de operaciones de control efectivas y no efectivas.

3.12.- Al inicio de cada año natural, se deberá elaborar un informe final en formato digital con los datos desagregados del total de las operaciones de control efectivas y no efectivas realizados por la adjudicataria durante el año anterior.

3.13.- Se utilizarán capturaderos cuyas características y condiciones de empleo serán las establecidas en el Anexo I de la mencionada Resolución de 2 de junio, aunque se podrán utilizar otros modelos de jaulas a propuesta de la contratista siempre y cuando se autoricen por la Administración competente.

3.14.- La empresa adjudicataria instalará al menos un mínimo de tres jaulas de captura de suidos y dispondrá de los medios adecuados para la gestión de los animales capturados según lo dispuesto en la cláusula 3.8 del presente pliego.

4.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Serán obligaciones de la entidad adjudicataria las siguientes:

4.1.- Disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio, acreditando la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil conforme al artículo 83 del *Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía*, por un importe de al menos 300.000 euros por víctima.

4.2.- Gestionar y tramitar ante las administraciones competentes la obtención de las preceptivas autorizaciones, de actuaciones para el control de daños y riesgos en terrenos no cinegéticos, y de uso de armas reglamentadas, estableciéndose un plazo de 15 días para la presentación de las solicitudes de autorización pertinentes.

Si por cualquier causa, la administración competente no otorgase la autorización correspondiente, o la revocase, la adjudicación efectuada quedará sin efecto o el contrato automáticamente extinguido, sin que la adjudicataria/contratista tenga derecho a indemnización alguna.

4.3.- Comunicar al responsable del contrato con la suficiente antelación, cualquier aspecto relativo a la planificación y programación de las actuaciones.

4.4.- Apoyo técnico puntual, ya sea por vía telefónica o por correo electrónico, para asesoramiento en aquellas dudas técnicas o actuaciones relacionadas con el desempeño del contrato.



4.5.- La entidad adjudicataria estará obligada al cumplimiento de la confidencialidad de los datos relacionados con la prestación de servicio.

4.6.- Será obligación y responsabilidad de la adjudicataria el estricto cumplimiento normativo en materia de seguridad, salud e higiene de los/as trabajadores/as adscritos al servicio objeto del presente contrato.

4.7.- El Ayuntamiento podrá cursar cuantas instrucciones sean necesarias a la adjudicataria en orden a la buena consecución del contrato.

5.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Serán obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

5.1.- Facilitar a la empresa adjudicataria la información que obrase en poder de esta Administración y que fuese de utilidad a la mejor consecución de los objetivos establecidos.

5.2.- Dotar de apoyo de Policía Local en aquellas actuaciones en las que sean necesaria su presencia.

En Mijas (Málaga), a la fecha indicada en la firma electrónica
El Técnico,

AYUNTAMIENTO DE MIJAS
FRANCISCO J. PEREZ SANCHEZ
22/03/2024 13:11:31